

h. La empresa beneficiaria deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo comprendido entre la fecha de entrega de la solicitud de ayudas y un mes después de la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

i. Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

j. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en los dos últimos años.

2.2. Para el empleo por cuenta propia.

a. Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad desde el 01 de enero de 2017.

b. Estar en situación de desempleo en el momento del alta.

c. La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

d. Tener residencia legal en la UE.

e. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

f. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

g. Darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, a excepción de las personas que formen parte de cooperativas de trabajo asociado, que podrán optar por la asimilación a trabajadores/as por cuenta ajena, dentro del plazo establecido en el apartado a) anterior y el mes siguiente a la notificación de resolución de concesión de la subvención.

h. No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante al menos un año anterior al inicio de la actividad.

i. No estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos dos años.

j. Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

k. Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.